



Resolución de Secretaría General N° 318-2017-ITP/SG

Callao, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe n.º 001-2017-CS-AS n.º 65-2017-ITP de fecha 28 de diciembre de 2017, del Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 65-2017-ITP para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en media tensión 20 Kv (operación inicial 10 Kv) del PIP - Mejoramiento de los servicios tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rimac, Provincia y Departamento de Lima"; el Informe n.º 860-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros, por Resolución de Secretaría General n.º 295-2017-ITP/SG, incluyéndose el procedimiento de selección para la ejecución de obra: "Sistema de Utilización en media tensión 20 Kv (operación inicial 10 Kv) del PIP Mejoramiento de los servicios tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rimac, Provincia y Departamento de Lima";

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General n.º 308-2017-ITP/SG de fecha 27 de diciembre de 2017 se aprueba el





Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, asimismo, con Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículo 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD. "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos

de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, además, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones observamos que se cuenta con expediente técnico y disponibilidad física del terreno, requisitos necesarios para convocar al referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe n.º 860-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 65-2017-ITP – primera convocatoria, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 65-2017-ITP – primera convocatoria para la contratación de la ejecución de obra "Sistema de Utilización en media tensión 20 Kv (operación inicial 10 Kv) del PIP- Mejoramiento de los servicios tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rimac, Provincia y Departamento de Lima";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 65-2017-ITP – primera convocatoria para la contratación de la ejecución de obra "Sistema de Utilización en media tensión 20 Kv (operación inicial 10 Kv) del PIP- Mejoramiento de los servicios tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rimac, Provincia y Departamento de Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.



Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO OLAYO WONG
Secretario General